



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTELENDENCIA REGIÓN DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 018/ 71

COPIAPÓ, 26 ENE. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 30, de 21.01.2010.

b) Que, el extranjero **Juan LUPACA MAMANI**, de nacionalidad peruana, de fecha de nacimiento el 18.09.1981, D.N.I. N° 41509935-1, fecha de ingreso a Chile el 10.11.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, le extranjero **Juan LUPACA MAMANI**, de nacionalidad peruana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Juan LUPACA MAMANI**, de nacionalidad peruana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.


ID. DOC.
8105514

2.- **NOTIFIQUESE** al extranjero **Juan LUPACA MAMANI**, de nacionalidad peruana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO


VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 019/ 72,

COPIAPÓ, 26 ENE. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 30, de 21.10.2010.

b) Que, el extranjero **Miguel TICONA MITMA**, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 05.07.1977, cédula de identidad boliviana N° 4430552, fecha de ingreso a Chile el 06.10.2009, ha permanecido en el país en forma irregular al haber vencido su permiso de turismo y por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Miguel TICONA MITMA**, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son los Artículos 48°, 70° y 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y los Artículos N° 100, 147 y 148 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:


1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Miguel TICONA MITMA**, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber permanecido en el país en forma irregular al haber vencido su permiso de turismo y por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente.

8105544

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Miguel TICONA MITMA**, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.


ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTEendencia REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 017/ 70/

COPIAPÓ, 26 ENE. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 30, de 21.01.2010.

b) Que, el extranjero **Sabino CONDORI VILCA**, de nacionalidad peruana, de fecha de nacimiento el 19.01.1983, D.N.I. N° 41695557-9, fecha de ingreso a Chile el 18.10.2009, ha desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, le extranjero **Sabino CONDORI VILCA**, de nacionalidad peruana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son el Artículo 70° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:


1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Sabino CONDORI VILCA**, de nacionalidad peruana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.


ID. DOC.
8105461


2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Sabino CONDORI VILCA**, de nacionalidad peruana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.


ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt